



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



502Z2M1D4G4V4N7207N2

SEC16I0DG



Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/6/2022

**ACTA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL 28 DE MARZO DE 2022
EXTRAORDINARIA Y URGENTE**

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA.

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA

D^a. PILAR GUTIÉRREZ CORTABITARTE

D^a. ANDREA SÁNCHEZ ERICE

Por el Grupo Municipal Popular:

D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ

D^a. EVA BALBÍN GARCÍA

D^a. M^a PAZ MARTÍNEZ GARCÍA

D^a. ANA ISABEL ROIZ GARCÍA.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos (Cs):

D. ÁFRICA ÁLVAREZ LÓPEZ

Por el Grupo Municipal Regionalista (PRC):

D. JOSE LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

NO ASISTE: D. ÓSCAR BUSTAMANTE MOREDA, concejal del Grupo Municipal Popular

SECRETARIA GENERAL: D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



502Z2M1D4G4V4N7207N2

SEC16I0DG



En San Vicente de la Barquera, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 09:23 horas del día 28 de marzo de 2022, se constituye en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada en fecha 25 de marzo de 2022

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde- Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

VISTO el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme al cual “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

VISTO que obra en el expediente documento denominado Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que contiene los documentos a que se refiere el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como la declaración institucional antifraude y el código de conducta.

VISTO que la aprobación del Plan de medidas antifraude ha de aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR, es decir desde fecha 29 de diciembre de 2021 (anuncio BOE).

Es por ello que resulta necesario aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por lo que se justifica la urgencia de la convocatoria de la sesión extraordinaria y urgente a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por los motivos antes indicados.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



50Z2M1D4G4V4N7207N2

SEC16I0DG



De conformidad y base con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del 2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por UNANIMIDAD, acuerda **RATIFICAR la URGENCIA** de la convocatoria de la sesión extraordinaria-urgente a celebrar el día 28 de marzo de 2022.

2º.- Aprobación del Plan de antifraude del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas de fecha 28 de marzo de 2022.

VISTO que el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación

VISTA la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, publicado en el BOE de 30 de septiembre de 2021.

VISTO que con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicó en el BOE, acuerdo de la Conferencia Sectorial de turismo, por la que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 inversión 1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

VISTO el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme al cual “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



502Z2M1D4G4V4N7207N2

SEC16I0DG



correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

VISTO que el «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- ii) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



502Z2M1D4G4V4N7207N2

SEC16I0DG



obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

VISTO que obra en el expediente documento denominado Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que contiene los documentos a que se refiere el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como la declaración institucional antifraude y el código de conducta.

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, publicado en el BOE de 30 de septiembre de 2021.

VISTO que es competente para su aprobación el Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5O2Z2M1D4G4V4N7207N2

SEC16I0DG



De conformidad con lo anterior y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD**; adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, a que se refiere el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de edictos de la sede electrónica y portal de transparencia, para general conocimiento.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 09:35 horas del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº El Alcalde-Presidente

El Secretario